

Señores

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA – RISARALDA

j03ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: VERBAL
RADICADO: 660013103003-**2022-00235**-00
DEMANDANTE: LUIS GONZAGA AGUINAGA ALARCON
DEMANDADO: ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTROS

ASUNTO: CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, conocido de autos, en mi calidad de apoderado de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, respetuosamente presento **CONTRADICCIÓN DE DICTAMEN PERICIAL** aportado por la parte demandante, en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD

La parte activa puso en conocimiento de este extremo el dictamen pericial aportado a través de correo electrónico radicado el día 23 de mayo de 2025, así:



Por lo anterior, de conformidad con el término establecido en el artículo 228 del C.G.P, se cuenta con plazo

hasta el día 28 de mayo para ejercer la respectiva contradicción, presentada de forma oportuna con este escrito, véase:

“ARTÍCULO 228. CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN. La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. La contraparte de quien haya aportado el dictamen podrá formular preguntas asertivas e insinuentes (...)”
(Subrayado y negrilla por fuera de texto.

De lo anterior, se resalta que las partes podrán solicitar la comparecencia del perito que rindió el dictamen con el objeto de efectuar su contradicción, solicitar y/o a anunciar un dictamen con el fin de contradecir el aportado, o ambas.

Conforme lo anterior, **Comedidamente Anuncio** respetuosamente que me valdré de una prueba pericial médica, que tiene como finalidad contradecir el dictamen de pérdida de capacidad laboral emanado por el Dr. Alexander Narváez Parra y determinar el porcentaje de pérdida de capacidad laboral que efectivamente se puede acreditar para el señor Luis Gonzaga Aguinaga Alarcón de acuerdo a su historia clínica.

En tal virtud, el dictamen pericial que se solicita es conducente, pertinente y útil para el litigio, pues con esta prueba se validaran las técnicas, métodos y parámetros utilizados por el Dr. Alexander Narváez con respecto a la historia medica del Sr. Aguinaga Alarcón. En otras palabras, con la prueba pericial se demostrarán los supuestos de hecho frente al porcentaje de pérdida de capacidad laboral.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 227 del Código General del Proceso que dispone: “(...) Cuando el término previsto sea insuficiente para aportar el dictamen, la parte interesada podrá anunciarlo en el escrito respectivo y deberá aportarlo dentro del término que el juez conceda, que en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) días (...)”. Comedidamente se le solicita al Despacho un término no inferior a dos (2) meses para aportar la experticia al proceso, teniendo en cuenta la complejidad técnica que

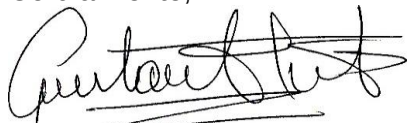
constituye este peritaje.

II. SOLICITUDES

Con fundamento en lo anterior, solicito comedidamente al despacho:

1. Se sirva citar al perito **ALEXANDER ALFREDO NARVÁEZ PARRA** quien elaboró el "Dictamen de Determinación de Origen y/o Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional" con fecha del 23 de mayo de 2025, el cual fue radicado por la parte activa del proceso a través de memorial radicado el día 23 de mayo de la presente anualidad.
2. De conformidad con el artículo 228 del Código General del Proceso, anuncio a su despacho que procederé a radicar un dictamen de contradicción, para lo cual le pido conceder el término de dos (2) meses para aportarlo con el fin de contradecir el aportado por la parte actora, en los términos indicados previamente.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

CC. No. 19.395.114 expedida en Bogotá

T.P No. 39.116 del C.S de la J.